DNCP/DNC N° 10532 / 2017

Asunción, 10 de Mayo del 2017.

SEÑORA
Lic. Yolanda Servín
Directora de UOC
Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 312733 ID N° 331428 – "Adquisición de Inmueble"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Deberán adecuarse a la normativa vigente, el **Decreto N° 6715/2017** por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16 que reglamenta la **Ley N° 5554/16** que aprueba el presupuesto general para el ejercicio 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017 que en su **art. 303** indica: "...*En caso de recurrirse a la Vía de la Excepción para la adquisición de inmuebles, los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán justificar las razones por la que no procede la expropiación del inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento ordinario de contratación, y acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC o de cualquier otra Institución Pública que cuente con una Oficina Técnica autorizada con especialidad en la materia, además de la documentación adicional requerida por la reglamentación emitida por la DNCP...*".
2. La convocante pretende realizar una via excepción amparados en los incisos a) del **art. 33** de la **Ley 2051/03**, al respecto, el **Art. 70** del **Decreto 21909/03**, que reglamenta el inciso a), es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores, en este aspecto para que la causal tenga sustento deberán demostrar que existe un solo oferente que se encuentre en condiciones de ofrecer lo que técnicamente la convocante pretende extremo que se colige fehacientemente del Dictamen de UOC.
3. El Dictamen de UOC debe detallar los datos del inmueble que permitan individualizarlos como ser, número *de matrícula, padrón, superficie, propietario, etc.*
4. Deberán remitir el informe de Tasación del inmueble emitido por el M.O.P.C. o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **e)** del **art. 4** de la misma.
5. Deberán remitir informe de condiciones de Dominio del año de ingreso del llamado, emitido por la Dirección General de los Registros Públicos, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **f)** del **art. 4** de la misma.
6. Deberán remitir el Estudio de Impacto ambiental o el parecer técnico sobre la viabilidad, o en el caso de que se encuentren eximidos de dicha obligación de contar con la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental, solicitamos remitir la documentación actualizada por la cual la Secretaria del Ambiente (SEAM), quien es el Órgano de aplicación de la Ley de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, así lo declare expresamente, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **j)** del **art. 4** de la misma.
7. En caso de personas físicas: documentos de identidad; en caso de personas jurídicas: escritura de constitución, estatutos sociales y sus modificaciones, Actas de Asamblea, acta del directorio, en caso de apoderado: fotocopia de poder especial, documentos que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **k)** del **art. 4** de la misma.
8. Deberán remitir la carta de aceptación de la tasación en base a la tasación emitida por el MOPC o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia.
9. Carta de invitación: la unidad de medida indicada en la carta de invitación y en el SICP no corresponde, ajustarse al título de propiedad e indicar por m2 o ha.
10. Carta de invitación, Anexo 1, inciso 30 y proforma de contrato: tener en cuenta la Circular DNCP N° 22/17 para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
11. Deberán completar en el anexo 2 y 3 los datos que puedan ser llenados por la convocante.
12. Proforma: clausula sexta, ajustarse al estándar "...*Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración...*".
13. Deberán cargar en el SICP en la pestaña los datos del propietario.

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucena
Jefe de Control

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V EXC/AM

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control